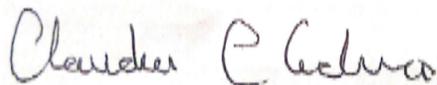


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la inadmisión de la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



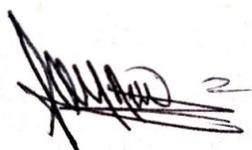
### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	041
<b>Radicado:</b>	760013110014 2020 00220 00
<b>Proceso:</b>	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
<b>Demandante:</b>	YULLY MAGALY AGREDO ARCINIÉGAS
<b>Demandado:</b>	EDILBERTO LÓPEZ VALLEJO
<b>Decisión:</b>	Resuelve solicitud – Labor materializada

En atención al memorial allegado por el extremo activo de la causa, el Despacho informa que, el emplazamiento del señor **EDILBERTO LÓPEZ VALLEJO**, ordenado en el Auto No. 1273 del 26 de noviembre de 2020, fue materializado el día 15 de diciembre de dicha anualidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, cuyo término para la comparecencia del demandado empezó a correr desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021, evento en el cual, de no llevarse a cabo, se procederá a la designación de Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 004 del  
**18° de enero de 2021**

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse  
en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial